

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando sobre los términos de contestación de la demanda:

El Centro de Servicios Judiciales, devolvió las diligencias de notificación de la demandada Carmen Alcira Bernal Ramírez, quien se notificó personalmente en esa dependencia el 09 de mayo de 2022.

Los términos para contestar la demanda trascurrieron así: 10,11,12,13,16,17,18,19,20 y 23 de mayo de 2022.

La demandada presente escrito pronunciándose frente a los hechos y pretensiones y formulando excepciones de mérito el 23 de mayo de 2022.

Manizales, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandada: CARMEN ALCIRA BERNAL RAMIREZ
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00255-00
Sustanciación: 417

En atención a la constancia que antecede, se tiene por oportunamente contestada la demanda por parte de la demandada Carmen Alcira Bernal Ramírez.

Consecuentemente se **RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL** para actuar en representación de la CARMEN ALCIRA BERNAL RAMIREZ al abogado ALEJANDRO GUTIERREZ VÁSQUEZ, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido

Conforme al artículo 443 del Código General del proceso, se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63154d1716c93b8ca08825ef7a4ab2b41fca5cc0e60600e8028782858c6f77a9**

Documento generado en 10/06/2022 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>